

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), 21 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud remitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria (V) en el que invoca la conversión de los dineros consignados en favor de la demandante hasta la suma de \$ 3'985.000,00 (MCTE) a raíz del embargo del crédito decretado el pasado 02 de diciembre de 2021; empero, los dineros que reposan en la cuenta judicial de esta Judicatura ascienden a la suma de \$ 2'629.077,00 (MCTE). **Sírvase Prover.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO: 2019-00528-00

EJECUTIVO SINGULAR OLGA LUCIA PINCHAO VS EZEQUIEL PASICHANA LUNA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria (V), 21 de febrero de 2022.

En atención al escrito que antecede observa el Despacho que el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria (V)** solicita la conversión de los depósitos judiciales, petición que es procedente, motivo por el cual se hará la respectiva conversión hasta la concurrencia de **\$ 3'985.000,00 (MCTE)**, advirtiéndoles a estos que bajo custodia se encuentran **\$ 2'629.077,00 (MCTE)**. En consecuencia se,

DISPONE

ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso bajo radicado No. 761304089001-2021-00101-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria (Valle) conversión hasta la concurrencia de **\$ 3'985.000,00 (MCTE)**, advirtiéndoles a estos que bajo custodia se encuentran **\$ 2'629.077,00 (MCTE)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal of the court.

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 030 de hoy 22 de febrero de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

Secretario